



INFORME ACERCA DE LAS ATRIBUCIONES PROFESIONALES DE LOS ITOP, PARA REALIZAR TRABAJOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DEL GRUPO A DEL ARTÍCULO 2.1 DE LA LEY DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN (PRINCIPALMENTE VIVIENDAS)

A instancias de la Comisión de Seguridad y Salud del CETOP de Cataluña, la Asesoría Jurídica del Consejo ha elaborado el siguiente informe sobre las atribuciones profesionales de los ITOP.

Introducción

Se ha suscitado en los últimos tiempos un intenso debate, ahora mismo en fase judicial, sobre la competencia de los Ingenieros e Ingenieros Técnicos en una materia tan de actualidad como es la prevención de riesgos laborales, en concreto en la coordinación de seguridad y salud en obras de edificación para usos del grupo a) del art. 2.1 de la Ley de Ordenación de la Edificación (en adelante, LOE), entre los que está el residencial. Dicho debate viene motivado por la defensa de un presunto monopolio en la materia que pretenden arrogarse los Arquitectos y Arquitectos Técnicos, en detrimento de toda la Ingeniería. La cuestión ha originado diversos pronunciamientos de distintos órganos de la Administración, y diversas actuaciones judiciales motivadas por la práctica, desde luego muy discutible desde todos los puntos de vista, de los colegios de Arquitectos de no visar ningún Proyecto de edificación de viviendas al que se acompañe un estudio de seguridad y salud suscrito por Ingeniero o Ingeniero técnico, ni direcciones de obra de dichos edificios si no figura como coordinador en fase de ejecución de obra un Arquitecto técnico.

En este informe, siguiendo los criterios de la Asesoría Jurídica, se expone la postura que el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas defiende al respecto, así como los razonamientos que lo avalan no sólo en defensa de los intereses de la profesión, sino asimismo de la libre competencia como valor incontestable en una economía de mercado y de una eficaz gestión de la prevención de riesgos laborales en la construcción de viviendas, materia en la que muchos colegiados tienen acreditada una más que sobresaliente solvencia profesional y vienen desempeñando sus funciones con absoluta eficacia, no sólo como trabajadores por cuenta ajena sino, también, como autónomos, como titulares de empresas del sector o, incluso, como especialistas que

imparten cursos y lecciones a otros muchos profesionales.

El presente informe se estructura según el siguiente SUMARIO:

- 1.- Normativa aplicable.
- 2.- La Disposición Adicional Cuarta de la LOE.
- 3.- Conocimientos necesarios para desempeñar la función de coordinador de seguridad y salud en edificación.

(ver información ampliada en la página web del citop <http://www.citop.es>)

Conclusión final

La competencia para actuar como Coordinador se determina por la LOE de modo distinto e independiente de la determinación relativa a las competencias para formular los proyectos y para dirigir las obras de las edificaciones mismas, remitiéndose la misma LOE a la legislación específica de seguridad y salud (en su art. 1.2) y a la normativa general en materia de atribuciones profesionales (en su Disposición Adicional 4ª). Por ello la referencia que se hace a las competencias y especialidades de cada titulación ha de interpretarse en el sentido de lo que la jurisprudencia ha denominado "libertad con idoneidad" es decir atendiendo al contenido concreto de los estudios cursados de forma que se entiende que puede desempeñar estas tareas quienes puedan acreditar tanto conocimientos en materia de edificación, sin que importe a estos efectos el destino final de la edificación, como conocimientos en materia de seguridad y salud en las obras. La formación específica en prevención viene además exigida por el RD 171/2004 para el caso de concurrencia de diferentes empresas en un mismo centro de trabajo. Así pues hay que reconocer competencia para actuar como coordinador de seguridad y salud tanto en la fase de proyecto como en la de ejecución de las edificaciones destinadas a vivienda, a los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas y que acrediten conocimientos en Prevención de Riesgos Laborales.